

S. 10 leg. 112-7

n<sup>o</sup> 2

Facultas Parapoxez Sacex Lafortaleza  
De Rodalquilar



*Faint handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper left quadrant of the left page.*







Wm Wm

Doctor

John ...

Handwritten text in the upper right quadrant, partially obscured by a large red wax seal.



Handwritten text in the lower left quadrant, possibly a signature or address.

Main body of handwritten text in a cursive script, covering most of the page and partially obscured by the seal.







Handwritten text in cursive script, oriented vertically on the left side of the page. The text is partially obscured by a large, faint watermark or ghosting of text from the reverse side of the paper.

5-10 68 112-7



Varios.

Papeles que dan noticia de que el Castillo llamado de Rodalquilar, y sitio donde se sacaban Alumbres en la Costa de Almeria, propio de este Mayorazgo, aun lo gozaba la Casa el año de 1622. Hasta ahora no consta que estas fincas se hayan enajenado, y si hay apariencias de hallarse esta hacienda perdida; lo que se nota aqui aun para noticia, como para buscar, y leer las Cartas que haya de d.<sup>n</sup> Andrey de Pezora, a quien posteriormente se encargò el reconocimiento, y averiguacion del estado, y dueños que tenian dhas. posesiones; afin de ver por ellas las noticias que adquirió.

Nota

De los Papeles de esta hacienda hay <sup>2</sup> legajos separados, uno grande, y otro chico: este se compone de los titulos de pertenencia. No ha unido aqui -



Handwritten text at the top of the left page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text on the left page, appearing as bleed-through from the reverse side.

Bottom section of handwritten text on the left page, partially obscured by a large water stain.

quendo disafido subido deugar coningo defumi  
firioria para abliarime inffa enfermad lan  
grabi quellingo distar tullido como esto enuna  
cama fusansa quiparapudum sustentar mltu  
gusa munda bino auste castillo unmarinero effea  
fere conunabio endomarda dialmagra iolibodi  
indof bup aqualesimil arbof dialmagra queno un  
lodi quommsidof radie faardara duospra  
lla i subodi apruo idufrealifimdis por cada  
vuz arbof prusta abalangua delagua am iusta  
quide arancarla illibarda ifugalla tubo mui bue  
naciata iomeis pororden de md. vltiudo lapidi  
bendi iclprufente femu amando pororden de genos  
deirigo biiario de l mltu go bionador general de  
lente degua de fca ofta quidise fionof deos  
de deo quifecudis de ludiada almagra ind. p. p.  
vndat hof dief fionof femu embargofa mltu  
of iomeis mltuigo fadorof nolle deos de fionof  
de quomeis mltu ar fionof mltuando non deos  
quom quida fionof ife femu embargofa mltu  
mof quidige ife mltu deos mltu mltu deos  
de fca de md. mltu almagra mltu mltu de ludi  
de quifca mltu deos mltu mltu de fca de fca







Notas

1-1819

Y debarro con el rey, de 10 de Junio,

Don Juan



Señor

Don fadrique De Vargas manrique Sentilhom  
Bre de laboca Del rrey nro que dios Fiene  
Dize que tiene obligacion de yr Redimien<sup>do</sup>  
Vngenso de siete mil d<sup>os</sup> que doña Fran<sup>ca</sup> Bacon  
Suma dre siendo su curadora tomo sobre su  
Dote y bienes dezientos fiadores que dio con  
a Bono de la Justicia ordinaria desta villa  
De la utilidad para sustentat la fabrica de  
Los alumbres de Rodalquilar que son de  
Sumayorazgo en el obis pado de almeria,  
en una quiebra que hizieron los a Rendadores  
dello de que pagaban de a Rendamiento  
cinco mil d<sup>os</sup> en cada un año y a tento que al  
presente se labran los alumbres de cubita de  
que son de esus, no ay buena salida de los d<sup>os</sup>,  
sus alumbres ni de los del alma carron que  
son de los mar quesses de villena y de let



Supp<sup>ca</sup> Humil mente a V<sup>ma</sup>g Señora de  
mandar se le prorogue el tiempo de la  
Redencion asta que se acuerden  
los dos alumbres para que del primer  
Dinero que procediere sin entrar en su po,  
de se baya Redimiendo el dho censo,  
y no abiendo estolugar se le suspenda el ti  
empo por quatro años mas, atento el empeño  
que tienen sus mayorazgos en las muchas  
ocasiones que sirvieron Don Fran de Vargas  
man rrique supadre y aver continuado to  
da su vida el dho servicio en lo qual re  
ci uira de V<sup>ma</sup>g muy gran bien y merced,

20 de abril 1622

informe El Sr. Luis de Salzedo

En cumplimiento de lo que buelta mas mano  
= digo que aviendo se hecho relacion a V<sup>ma</sup>g Señora de

dedon salique de bargar Mar Rique diendo  
quedona Fran cagon Sumadre siendo su suador  
Tomaceno y Udu sobre rarbienes y desus fiador  
para qd poner y le bantar la sabisa de los a sur  
bier. quetiene Por bienes de sumay. El l rito  
de rodar quilar Cera de la ciudad de almei  
y ser uspo fuere rebido de dar el Licencia  
para tomar los acenso sobre los bienes de sumay  
para qd se de Redimir Con ellos el censo  
de los dho Udu y Sumay por el dho Carta  
prohibicion de quatro de heneyo de 1594 se  
la concedio Con que los dho Udu se re  
dimieren de los futor y Rentas de los dho  
sumay. En las que se mencionaron a lo de Hon  
tane desde su nacimiento de los años de 1599. En adelante  
y para su paga y Redemys de poder en causa pro  
pia de los de Portaris p. de Stavilla y Fontana  
de los dho Señores de los dho bienes quetiene y pose  
e bienes de sumay. El l lugar de las dho  
y su marca para que cobieren la renta de los  
dho Udu y Udu en cada un año de dho mudo. Cui no  
de la dho halig de de las dho a Rendado. Ellos



de los heredamientos y de los Reyndados que  
de los que del fueren dellos. Y de los demas Jurisdic-  
ciones Casales y heredamientos que tiene de los  
sumos Mesta villa de Madrid lugares de su  
Jurisdiccion Indiferentes Cédulas de sumas de  
suspension de obligacion que tiene de dimin-  
ucion Censo de 20 de octubre del año de  
1618 ultimamente Porcedula de 18 de  
octubre de 1620 de suspension por un año que se  
compro al 8 de octubre del año pasado de 1621  
y esto pareçe por lo: pagado de Madrid  
de 17 de abril de 1622 años

Año de 1622  
No ha lugar



Handwritten text in a cursive script, possibly a signature or a short note, located in the upper right quadrant of the right page. The text is difficult to decipher due to fading and bleed-through.



L

Don Fadrique de Vargas  
mañ Arque,  
m<sup>o</sup> memorial, y info  
me de 23 de abril 1622



Señor.

Don Fadrique de Vargas. Man Riquede Valenzia sentilombre de  
 La boca del N. Mag. dice que en los Vinos del mayorazgo  
 de Vargas que posee. Tiene Los mineros de Alumbres del sitio  
 de No dar quilax Junto. a la ciudad de America los quales sitúan  
 Montuosos. y Perdidos. y sinca laderas. a Madenas. y Cubes y otros  
 Peltrechos necesarios para su labor y administración. y para su  
 goberno. En defensa del castillo. que tiene. donde sumo. tiene un  
 soldado de garmición. de que es Cauo. Et al cay de que el nombra  
 y Hacer casas. Para el traucadores. cercar. el lugar. y ponerle la fama  
 que los moros. No se lleuaren como solian. azerlo. Antegado mas  
 de treynta mil ducados. de su hacienda. y frutos. del dicho mayorazgo. y  
 para acabar. Como que entonces. parecio necesario. Don Juan. Chacon.  
 Sumadu y curadora. Con licencia de la justicia y precediendo. y informa  
 cion de utilidad. Tomo. a censo. siete mil ducados. de pringias y  
 por que no. repudicaron. Alas sin obligarse la dote. de la dicha sumadu  
 reyco y regallo. El dicho. Dinero. con mas cantidad. En poner en  
 labor. los dichos. alumbres. y para librar los bienes. de Juan  
 de N. Mag. Costandole de que regallo. el dicho. censo. en lo dicho se  
 siruio de darle facultad. Para y poner. el dicho. censo. sobre los bie  
 nes. de sumayorazgo. con clausula de Redimirle dentro de tantos años  
 y aunque angarrado. y algunos. otros. que se ardeado. de prorrogaçion  
 no lo apodiado Redimir. Por asistir. Siempre sirbiendo al N. Mag.  
 y por que se apunta. Aque y a la dicha. Redencion. y estan sus Rentas  
 Embargadas. Sup. al N. Mag. Hum. m.º. siruio demandar que  
 dicho censo. queda pruelto. Sobre sumayorazgo. o que del primer



Vincos. que procediere. de la fabrica. de los dños. Alumbres de  
Pues de pagadas. Las costas. de fabricar. Se Redima por el horden  
que V. Mag. fuere servido. Pues nosoria justo. que abiendo se Conuer-  
do el dñno. en Utilidad. de los. sucesores. En sumayor aboxa  
Todo el dño. Coita que tiene la fabrica. por su q. / En lo qual  
Receivira. de V. Mag. muy gran bien y mrd

A des. de obr

Informe el s.º dñno. de by abax

En cumplimiento de lo que V. Mag. manda parece que en 10 de febrero  
de 609 se dio facultad a Hernandique de estrada para crear  
Hasta 20 de millas de dñno de principal que estaba ympues  
Los sobre sumay a ragon de aca torce en virtud de la qual  
crecio su censo mill dños desde aca torce y de lo que vino de  
var desde diez de pullo de mill y seis y doce hasta  
diez de pullo de pullo año que son cinco años y medio de  
309309 rns y por no a bon y brado testimonio de  
los censos que abia crecido ni testimonio de los de  
gastos ni onstar a otros hechos ni de dñno los se  
y rns de que en en bargadas las venas del

dicho may por la dicha cantidad se  
parece por los papeles en madud asis de  
pobre de mill y seis y dos  
Pettanos =

En cumplimiento de lo que V. Mag. manda parece que en 24  
de febrero de 1594 su mag. dio facultad adon fadique de  
bargas para ymponer a censo su censo mill dños de principal que  
doña Fran sumadre siendo su curadora abia tomado  
a censo sobre sus bienes para socorer y levantar la fabrica  
de los Alumbres que tiene por bienes de sumay en dñno  
de lo dal quitar para redimir con ellos. El dicho censo  
con obligacion de redimillos en seis años que comienzaron  
a correr desde principio del año de 1599 en adelante =  
Demas de lo qual en cinco de junio de 601 remando  
los regidores de las ciudades de granada y malaga pro  
veyeron que los depositarios de las remitiesen a dñno  
dinero procedido de los dñnos del dicho Mag. para al  
lir mir los censos que estaban sobre el = y en siete de marzo  
de 603 por parte del dicho don fadique fue requerido con  
una cedula de V. Mag. don geronimo de valen cuela co  
regidor de malaga para que Mandese que sumon por el  
y Juan ramirez de bejada y zino de beles que abian  
comprado del dicho don fadique el lugar de balta xif  
y sus anexos en 4250 dños lo pagaron para con ellos quitar



J  
Don fadrigue de bargas mañrique  
de Valencia ~

Los censos de dicho mes q se cobraron 33 Reales q se  
remiaron q depositaron en el subitório deponario de abri  
ca = q despues parece que por horden de dicho colegido se co  
braron otros diez y siete mientes q se entregaron q se re  
mitió a la dicha ciudad de abila q se entregaron a ante  
dazques de agure deponario el qual cargo deponito q se  
parece por los papeles en madud a nueve de octubre de mil  
q seis q de q seis años =

Fuere dubo  
oyese